

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

El Presidente Constitucional de la República de Honduras don Juan Orlando Hernández, la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, Dirección General de Servicio Civil; y, el Ministerio Público, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Procuraduría General de la República (PGR), Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), y el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), a través de sus titulares, en el marco de nuestras respectivas atribuciones y facultades legales hemos decidido suscribir el presente Acuerdo Interinstitucional, bajo las condiciones y términos siguientes:

PRIMERO: PROPÓSITO: El presente Acuerdo tiene como propósito comprometernos en la efectiva coordinación y cooperación interinstitucional, para la ejecución del Programa "Tu Voz Sí Cuenta...para la Transparencia", iniciativa del señor Presidente de la República, que tiene como objetivo general: lograr que en las instituciones del Estado se proceda en cada una de sus actuaciones con integridad, honestidad, transparencia, responsabilidad y respeto a las personas y al Estado de Derecho, para mejorar la calidad de los servicios que brindan las instituciones públicas y propiciar la transparencia y la rendición de cuentas. Asimismo, se incluye como parte del propósito de este acuerdo interinstitucional, la promoción del estudio, individual y colectivo, y; especialmente, el cumplimiento obligatorio del Código de Conducta Ética del Servidor Público, como un instrumento de prevención y lucha contra la corrupción.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS: El Programa Tu Voz si Cuenta...para la Transparencia, tiene como objetivos específicos:

1. Generar confianza de los ciudadanos en los servidores públicos.
2. Fomentar la transparencia y la agilización de los trámites en las dependencias del sector público.
3. Suscitar la utilización adecuada de servicios y recursos del Estado.
4. Promover la activa participación del ciudadano para ejercer vigilancia sobre la conducta de los servidores públicos.
5. Impulsar la atención pronta y correcta de parte de los servidores públicos.
6. Fomentar el cumplimiento del Código de Conducta Ética del Servidor Público.

Por medio de la recepción, en un inicio, de forma telefónica o vía web, de las denuncias, quejas y sugerencias en contra de servidores públicos; y, canalizarlas a la instancias correspondiente, para su atención y, según el caso, su corrección.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Cada una de las instituciones suscriptoras del presente Acuerdo, al amparo de las atribuciones y facultades, que de manera expresa les señalan las leyes que regulan su mandato funcional y orgánico, se comprometen a lo siguiente:

1. Integrar el Comité Asesor Interinstitucional de Transparencia del programa Tu Voz Si Cuenta, (CAIT) para lo cual nombrarán un delegado de alto nivel. En el caso de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno la representación recae en el Director Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado (DPTMRE), quien lo coordinará.
2. Nombrar un delegado, propietario y suplente, para integrar el Comité de Análisis de las denuncias, quejas y sugerencias;
3. Investigar las denuncias hechas por medio de los canales puestos en funcionamiento en virtud de este Programa, dentro de las facultades otorgadas por ley a cada institución en relación al mal uso de los fondos, bienes y recursos del Estado realizado por servidores públicos para determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal del servidor público denunciado;
4. Atender las quejas y sugerencias recibidas; y, darles el trámite que corresponda.
5. Mantener consultas e intercambio de información referente a las denuncias, quejas y sugerencias que presenten los ciudadanos en el marco del Programa; y,
6. Llevar estadísticas individuales y remitirlas al CAIT.

CUARTO: COMITÉ ASESOR INTERINSTITUCIONAL: Es la instancia encargada de velar por la debida coordinación y el cumplimiento del presente Acuerdo y estará integrado por un representante nombrado por cada una de las partes suscriptoras del presente Acuerdo y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar su normativa interna de funcionamiento.
2. Aprobar la normativa interna de funcionamiento del Comité de Análisis.
3. Presentar un informe mensual al señor Presidente, con copia a la Oficina de Seguimiento Presidencial.
4. Realizar reuniones rotativas, mensuales o cuando se requiera, por iniciativa de una de las partes.
5. Conocer de las sugerencias recibidas en el Programa y darle el trámite correspondiente.
6. Aprobar los planes de trabajo, marcos lógicos, protocolos, formatos de reporte para el cumplimiento del propósito y los objetivos de este Acuerdo.
7. Mantener reuniones periódicas con el Comité de Enlace.
8. Generar espacios participativos de consulta para la construcción, actualización, modificación y cualquier otra circunstancia que se relacione con el Programa.
9. Desarrollar un manual de mejores prácticas para su aplicación en lo interno de cada institución referente a las denuncias, quejas o sugerencias presentadas en el marco del Programa.

10. Formular un sistema de premios o reconocimientos para aquellos servidores públicos o instituciones que sobresalgan en la atención al ciudadano o que no tengan denuncias.
11. Evacuar las consultas que se presenten en torno al Programa.
12. Cualquier otra función que se decida en el CAIT.

QUINTO: QUEJAS: La Dirección General de Servicio Civil, tiene el deber de conocer las quejas que se susciten en forma preliminar, relacionadas con el desempeño del servidor público y apoyar a las instituciones en la imposición de las sanciones que le correspondan.

SEXTO: CONDUCTA ÉTICA: El Tribunal Superior de Cuentas, en coordinación con la DPTMRE y la Dirección General de Servicio Civil, realizará capacitaciones en sitio o virtuales dirigidas a los servidores públicos y a la ciudadanía en temas de ética, probidad, derecho y deber de denunciar responsablemente y, en general, combate a la corrupción, con la participación de la Dirección de Probidad y Ética y Participación Ciudadana del Tribunal; y, de los Comités de Probidad y Ética Pública.

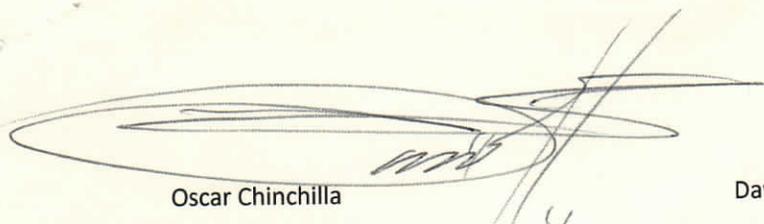
SÉPTIMO: DERECHOS HUMANOS: El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, supervisará el Programa y elaborará las recomendaciones que considere oportunas al mismo, para que todos los actos realizados observen el respeto a los tratados, acuerdos y convenios en materia de derechos humanos ratificados por Honduras;

OCTAVO: VEEDURÍA SOCIAL: El Foro Nacional de Convergencia ejercerá la veeduría sobre la ejecución del Programa y presentará al CAIT informes trimestrales, los cuales serán elevados por éste al conocimiento del Presidente de la República.

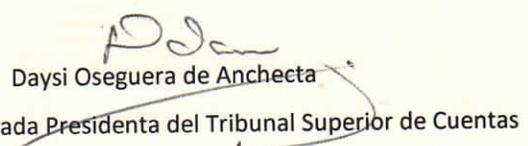
NOVENO. MODIFICACIONES: Las partes firmantes de común acuerdo pueden ampliar o modificar los alcances del presente Acuerdo, a solicitud escrita y justificada de una de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.

DÉCIMO: VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración por tiempo indefinido.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes febrero de 2015.



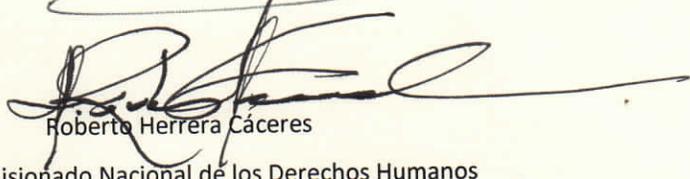
Oscar Chinchilla
Fiscal General de la República



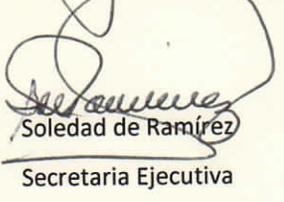
Daysi Oseguera de Ancheta
Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Cuentas



Abraham Alvarenga Urbina
Procurador General de la República



Roberto Herrera Cáceres
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos



Soledad de Ramírez
Secretaria Ejecutiva
Foro Nacional de Convergencia



Merary Díaz
Directora General de Servicio Civil



Jorge Ramón Hernández Alcerro
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno



Juan Orlando Hernández
Presidente de la República